



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 47-2023-AL-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Informe N° 026-2023-SGRRHH-MPC de fecha de 06 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N° 0029-2023-GPPTI-MPC, de fecha 12 de enero de 2023, Informe Legal N° 006-2023-GAJ-MPC, de fecha 17 de enero de 2023, Informe N° 015-2022-GAF/MPC de fecha 18 de enero de 2023, Memorandum N° 0103-2023-GM-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como misión: organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas que se le encomienda, en el marco de las políticas locales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la jurisdicción su cargo;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, es un Gobierno Local, promotor del Desarrollo Local, que emana de la voluntad popular. Tiene personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia y ejerce funciones y atribuciones que le señalan la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros;

Que, mediante INFORME N° 026-2023-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de enero de 2023 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que los funcionarios de confianza de la MPC adscritos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueden ser contratados bajo el régimen CAS de manera excepcional y sin concurso público, no existiendo impedimentos para que la retribución fijada para el personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa, no obstante deberá respetarse los tope máximos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, todo ello aunado a la responsabilidad directa que implica asumir cargos de confianza en esta entidad, reuniendo el perfil y la experiencia requerida, justificando así la aprobación de una nueva escala remunerativa a favor del personal de confianza, adjuntado a su informe la propuesta de cuadro de remuneraciones Gerenciales y Sub Gerenciales de la MPC (Cuadro N° 01);

Que, a través del MEMORANDUM N° 0029-2023-GPPTI-MPC, de fecha 12 de enero del 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnología de la Información, otorga la disponibilidad presupuestal con cargo al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2023, el mismo que podrá registrarse dentro de la cadena funcional programática.;

Que, según MEMORANDUM N° 0042-2023-GAF/MPC, de fecha 13 de enero del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados solicitando opinión legal al respecto;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 02

R.A. N° 47-2023-AL-MPC

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, debemos indicar que la categoría de empleado de confianza en la Administración Pública debe ser analizada no solo desde la perspectiva de las normas que regulan el Régimen de dicho empleado, sino también lo que establece la Ley Marco del Empleo Público N° 28175. Esta última norma define al empleado de confianza como "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad" (Artículo 4°). Adicionalmente la Ley Marco del Empleo Público, señala que, en el caso de los Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza, dicha norma se aplicará cuando corresponda según la naturaleza de sus labores, con lo cual ratifica que los empleados de confianza se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de sus funciones;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, señaló que los Empleados de Confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la Entidad dichos Empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores. Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos;

Que, en referencia a ello, el Artículo 40° de nuestra Constitución alude a los trabajadores de confianza del sector público mas no a los trabajadores de confianza del sector privado, puesto que para ser Servidor Público se ingresa por concurso público, mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el Jefe de Área, y que se requiera una persona de "confianza en una Institución; si bien el cargo de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Además, el Artículo 42° de la Constitución establece que los Trabajadores de Confianza no pueden sindicalizarse, pues estos ostentan un estatus especial

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III...

Pág. N° 03

R.A. N°47-2023-AL-MPC

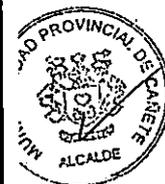
dentro de la Institución Pública, lo cual los obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios"; que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. (Artículo 3°). Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba (Artículo 263°). Del ingreso al Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para el efecto como; preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, ante ello preciso mi sustento en lo siguiente: i). La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición, ii). La Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría (el porcentaje máximo de empleados de confianza que señala la LMEP es de 5%);

Que, en tal sentido, los Funcionarios Públicos sobre los cuales recae lo establecido la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción al cumplir éstos con la exclusión de realización de concurso público. Esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo, en ese orden de sustento, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Pág. N° 04

R.A. N° 47-2023-AL-MPC



Que, en ese sentido, para determinar los topes de la contratación en el Régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057), son aplicables las siguientes disposiciones: Que, los Funcionarios de Confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no se requeriría un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral;

Que, ahora bien, debe tenerse en cuenta que, ante el mencionado supuesto de cambio de régimen laboral debe concurrir el asentimiento del servidor toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del empleador de la entidad; Que, la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos;

Que, la contratación de empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor. Asimismo, se debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para dicha categoría, es decir, en ningún caso será mayor al 5 % de los servidores públicos existentes en cada entidad; que para la Municipalidad Provincial de Cañete se procedió a la aprobación del CAP pero es el caso que el porcentaje de Funcionarios de confianza no cubre el 5% establecido por Ley, por lo que debe procederse a su incorporación;

Que, el monto de la retribución a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

Que, es preciso señalar, que la designación de los funcionarios de Confianza de la Municipalidad Provincial de Cañete, a través del Régimen CAS, no implica en forma alguna, inobservancia a las normas de autoridad económica, ni contravención a la prohibición de reajuste salarial establecida año a año por la Ley de Presupuesto Público, dado que su implementación se hace y/o debe hacerse por fuente de financiamiento distinta (2.3) a la de Personal (2.1), además, debe tenerse en cuenta que su fijación esta dada dentro de los parámetros establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006, en el Decreto Supremo N 101-2011-EF, y Decreto Supremo N° 087-2017-PCM, cuyos textos literales y debidamente resaltados, obran en autos;

Que, dado a su vez, que mediante informe de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, se indica que existe disponibilidad presupuestal suficiente en el presente ejercicio fiscal, para la implementación de la designación de los funcionarios de confianza mediante Contratos Administrativos de Servicios, CAS Funcional, por lo que otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 1'348,766.00 soles (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis y 00/100 soles), para el tránsito de Empleados de Confianza del D.L. N° 276 al D.L. N° 1057 CAS FUNCIONAL;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

R.A. N° 47-2023-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 006-2023-GAJ-MPC de fecha 17 de enero de 2023, el Abg. Javier Julio Chaupin Davila - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: Que, debe **INCORPORARSE** en el CAP de la Municipalidad Provincial de Cañete los cargos de Empleados de Confianza (Gerentes y Sub Gerentes) hasta cubrir el 5% facultado por ley, conforme al siguiente detalle:



	UNIDAD	CLASIFICADOR
1	GERENCIA MUNICIPAL	SP-FP
2	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	SP-EC
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	SP-EC
4	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	SP-EC
5	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SP-EC
6	GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	SP-EC
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SP-EC
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO	SP-EC
9	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	SP-EC
10	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	SP-EC
11	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	SP-EC
12	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SP-EC
13	SUB GERENCIA DE TESORERÍA	SP-EC
14	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SP-EC
15	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	SP-EC
16	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SP-EC

2) **DEJARSE SIN EFECTO** las Designaciones de Funcionario y encargaturas de Confianza bajo el Régimen del D.L. N° 276, conforme al siguiente detalle:



	UNID	CLASIFICADOR
1	GERENCIA MUNICIPAL	SP-FP
2	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	SP-EC
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	SP-EC
4	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	SP-EC
5	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SP-EC
6	GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	SP-EC
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SP-EC
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO	SP-EC
9	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	SP-EC

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

III...

Pág. N° 06

R.A. N° 47-2023-AL-MPC



10	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	SP-EC
11	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	SP-EC
12	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SP-EC
13	SUB GERENCIA DE TESORERÍA	SP-EC
14	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SP-EC
15	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	SP-EC
16	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SP-EC

- 3) Que, debe **PROCEDERSE** a expedir la correspondiente Resolución de Alcaldía para Designación de los Funcionarios de Confianza bajo los alcances del D. L. N° 1057 (CAS FUNCIONAL) de Funcionario y Empleados conforme al siguiente detalle:

	UNIDAD	CLASIFICADOR
1	GERENCIA MUNICIPAL	SP-FP
2	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	SP-EC
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	SP-EC
4	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	SP-EC
5	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SP-EC
6	GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	SP-EC
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SP-EC
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO	SP-EC
9	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	SP-EC
10	GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA	SP-EC
11	GERENCIA DE PLANEAMIENTO , PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍA DELA INFORMACIÓN	SP-EC
12	GERENCIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SP-EC
13	SUB GERENCIA DE TESORERÍA	SP-EC
14	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SP-EC
15	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	SP-EC
16	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SP-EC

- 4) Que, asimismo dicha **DESIGNACION** bajo los parámetros del D.L. N° 1057, debe ser **APROBADA** con efecto anticipado al 02 de enero del 2023.

...III





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 07

R.A. N°47 -2023-AL-MPC

- 5) Que, debe procederse a **APROBAR** el "Cuadro de remuneraciones Gerenciales y Sub Gerenciales de la MPC", bajo los alcances del D. L. N° 1057 (CAS FUNCIONAL) de Funcionario, conforme al siguiente detalle:

UNIDADES	PROPUESTA ECONOMICA
GERENCIA MUNICIPAL	6,600.00 (seis mil seiscientos y 00/100 soles mensuales).
GERENCIAS	5,800.00 (Cinco mil ochocientos y 00/100 soles mensuales).
SUBGERENCIAS	4,800.00 (Cuatro mil ochocientos y 00/100 soles mensuales).

- 6) Que, debe expedirse el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente a efecto de **PROSEGUIR** con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 015-2023/GAF/MPC de fecha 18 de enero de 2023, la C.P.C. Eda Sonia Girón Violeta - Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, eleva el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad de determinar su aprobación y expedir el acto resolutorio a efecto de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 0103-2023/GM-MPC de fecha 20 de enero de 2023, el Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña - Gerente Municipal, remite los actuados con carácter de urgencia para la emisión de acto resolutorio correspondiente y continuar con los trámites correspondientes;

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y demás disposiciones legales pertinentes con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORARSE en el CAP de la Municipalidad Provincial de Cañete los cargos de Empleados de Confianza (Gerentes y Sub Gerentes) hasta cubrir el 5% facultado por ley, conforme al siguiente detalle:

	UNIDAD	CLASIFICADOR
1	GERENCIA MUNICIPAL	SP-FP
2	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	SP-EC
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	SP-EC
4	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	SP-EC
5	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SP-EC
6	GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	SP-EC
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SP-EC
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO	SP-EC
9	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	SP-EC

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

III...

Pág. N° 08

R.A. N° 47 -2023-AL-MPC



10	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	SP-EC
11	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	SP-EC
12	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SP-EC
13	SUB GERENCIA DE TESORERÍA	SP-EC
14	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SP-EC
15	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	SP-EC
16	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SP-EC

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las Designaciones de Funcionario y encargaturas de Confianza bajo el Régimen del D.L. N° 276, conforme al siguiente detalle:

	UNIDAD	CLASIFICADOR
1	GERENCIA MUNICIPAL	SP-FP
2	GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL	SP-EC
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	SP-EC
4	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	SP-EC
5	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SP-EC
6	GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	SP-EC
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SP-EC
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO	SP-EC
9	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	SP-EC
10	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	SP-EC
11	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	SP-EC
12	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SP-EC
13	SUB GERENCIA DE TESORERÍA	SP-EC
14	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SP-EC
15	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	SP-EC
16	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SP-EC



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 09

R.A. N° 47 -2023-AL-MPC

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2023, a los Funcionarios de Confianza bajo los alcances del D. L. N° 1057 (CAS FUNCIONAL) de Funcionario y Empleados conforme al siguiente detalle:

	UNIDAD	CLASIFICADOR
1	GERENCIA MUNICIPAL	SP-FP
2	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	SP-EC
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	SP-EC
4	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	SP-EC
5	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	SP-EC
6	GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL	SP-EC
7	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SP-EC
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO	SP-EC
9	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	SP-EC
10	GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA	SP-EC
11	GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	SP-EC
12	GERENCIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	SP-EC
13	SUB GERENCIA DE TESORERÍA	SP-EC
14	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	SP-EC
15	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA	SP-EC
16	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SP-EC

ARTÍCULO 4°.- APROBAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2023, el "Cuadro de remuneraciones Gerenciales y Sub Gerenciales de la Municipalidad Provincial de Cañete", bajo los alcances del D. L. N° 1057 (CAS FUNCIONAL) de Funcionario, conforme al siguiente detalle:

UNIDADES	PROPUESTA ECONOMICA
GERENCIA MUNICIPAL	6,600.00 (seis mil seiscientos y 00/100 soles mensuales).
GERENCIAS	5,800.00 (Cinco mil ochocientos y 00/100 soles mensuales).
SUBGERENCIAS	4,800.00 (Cuatro mil ochocientos y 00/100 soles mensuales).

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web (www.municañete.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Cañete.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE